



LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 21 de abril del 2026, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se corrige la denominación y el Artículo Primero del Decreto Número 870 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, la donación pura, gratuita y simple de tres bienes inmuebles destinados a la prestación de servicios de salud a la población sin seguridad social a favor del Gobierno Federal a través del Imss-Bienestar, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 03 de septiembre de 2024, edición número 71, alcance I, en los siguientes términos:

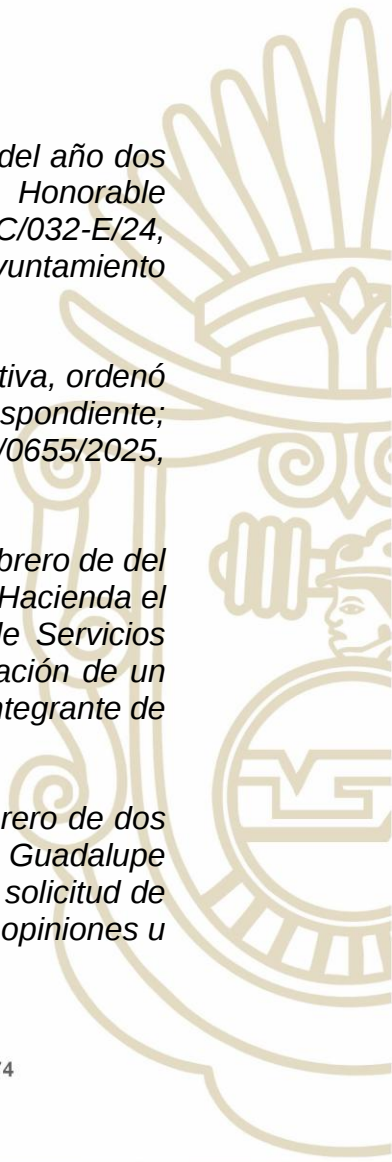
“ANTECEDENTES

1.- *Conocimiento de la Iniciativa.* En sesión de fecha cinco de febrero del año dos mil veinticinco, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio número SG/DT/yAC/032-E/24, suscrito por la Dra. Leticia Lozano Zavala, Secretaria General del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

2.- *Orden de turno.* En la misma sesión, el Presidente de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicha solicitud a la Comisión de Hacienda, para su trámite correspondiente; orden que fue cumplimentada con el oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/0655/2025, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios.

3.- *Recepción de la solicitud en la Comisión de Hacienda.* El siete de febrero de del año dos mil veinticinco, se recibió en la Presidencia de la Comisión de Hacienda el oficio citado en el punto que antecede, con el cual, el Secretario de Servicios Parlamentarios turnó la solicitud de autorización o ratificación de donación de un predio propiedad del citado municipio; en cinco tantos: uno para cada integrante de la Comisión.

4.- *Turno a los integrantes de la Comisión de Hacienda.* El diez de febrero de dos mil veinticinco, la Presidenta de la Comisión de Hacienda, diputada Guadalupe García Villalva, turnó a cada uno de los integrantes, copia simple de la solicitud de corrección para su conocimiento, a fin de estar en posibilidad de emitir opiniones u



observaciones que sirvan de base para el dictamen.

5.- Sesión de la Comisión de Hacienda de análisis y discusión del proyecto de dictamen. El veinticuatro de marzo del año dos mil veintiséis, los integrantes de la comisión dictaminadora, se reunieron en la Sala Legislativa “Dip. Armando Chavarría”, ubicada en el planta del edificio del H. Congreso del Estado, para analizar y discutir la solicitud en estudio.

6.- Sesión de aprobación del Dictamen. El veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis, la Comisión de Hacienda celebró la reunión de trabajo en la Sala Legislativa citada, en la que fue aprobado el Dictamen, mismo que se somete a consideración del pleno, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia Constitucional y Legal del Congreso del Estado, para la aprobación del Dictamen. El Congreso del Estado de Guerrero, tiene plena competencia y facultad para conocer, discutir y en su caso aprobar el presente dictamen, de conformidad con los artículos 61 fracción XXVIII, inciso e), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 4, 6, 7, 116, fracciones IV y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en correlación con los artículos 70, fracción II; 126; 134, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Competencia Constitucional y Legal de la Comisión de Hacienda para analizar discutir y dictaminar la iniciativa en estudio. De conformidad con los artículos 61 fracción XXVIII, inciso e), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 46, 49 fracción V, 56, fracción V, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, aplicable de conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 236, la Comisión de Hacienda tiene plena competencia para analizar, discutir y dictaminar el presente asunto, en virtud de que la solicitud de antecedentes se refiere a la desincorporación de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, cuyo objetivo es para beneficio de la población, al ser destinado al servicio de la salud a las personas sin seguridad social.

TERCERO. Fundamento Legal del Dictamen. El presente dictamen se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 248 a 254 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.



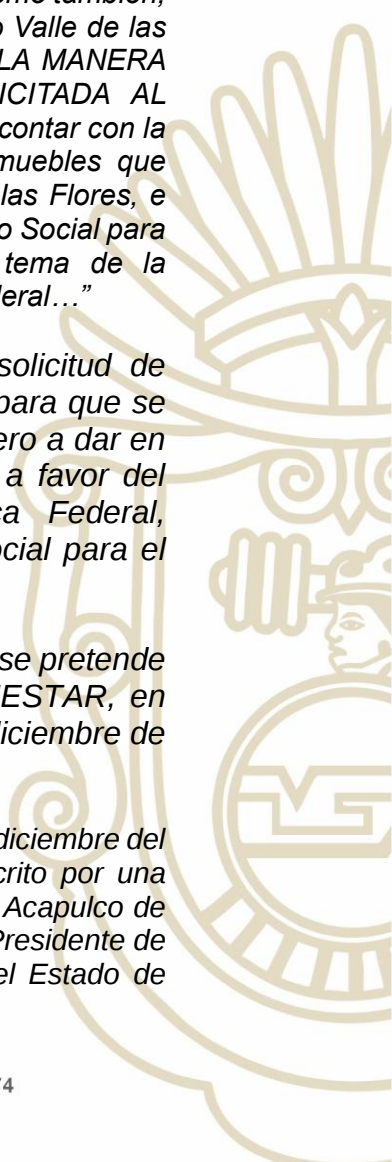
CUARTO. Exposición de Motivos del solicitante. La Dra. Leticia Lozano Zavala, Secretaria General del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en la solicitud que nos ocupa expone como motivos lo siguiente:

“...en la primera sesión ordinaria del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, correspondiente al mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, APROBÓ solicitar al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la CORRECCIÓN DEL DECRETO NÚMERO 870, en los términos establecidos en el Acuerdo Económico aprobado en la primera sesión ordinaria del Cabildo del H. Ayuntamiento de Municipio de Acapulco de Juárez, correspondiente al mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, de fecha quince de noviembre del dos mil veinticuatro; correcciones que consisten en: nombre de la dependencia a la que se le realizará la Donación, siendo esta el correcto “Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS-BIENESTAR”; así como también, la identificación, medidas y colindancias del inmueble identificado como Valle de las Flores; en ese sentido, POR MEDIO DEL PRESENTE OFICIO Y DE LA MANERA MÁS ATENTA LE SOLICITO REALIZAR LA CORRECCIÓN SOLICITADA AL DECRETO NÚMERO 870 [...] lo anterior en virtud de que es necesario contar con la misma para estar en condiciones de realizar la donación de los inmuebles que albergan los Centros de Salud; Centro de Salud Las Playas; Valle de las Flores, e Izazaga, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS-BIENESTAR, dando con ello, cumplimiento al tema de la Federalización de los Servicios de Salud, ordenada por el Gobierno Federal...”

QUINTO. Análisis de la Exposición de Motivos. La propuesta de solicitud de corrección del Decreto Número 870 motivo del presente Dictamen es para que se dé trámite a la autorización al municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero a dar en donación simple, pura y gratuita de tres inmuebles de su propiedad a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

En su exposición de motivos refiere que dicha donación obedece a que se pretende coadyuvar para la transición de los servicios de salud al IMSS-BIENESTAR, en específico en su oficio número SG/DTyAC/0217/2025, de fecha 04 de diciembre de 2025, señaló:

“...en alcance al similar SG/DTyAC/032-E/24, de fecha cinco de diciembre del dos mil veinticuatro, recibido el día seis del mismo mes y año, suscrito por una servidora en mi calidad de Secretaria General del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, dirigido al Licenciado Jesús Parra García, Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de





Guerrero; oficio mediante el cual, se hizo del conocimiento al Honorable Congreso, que el Cabildo de Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, correspondiente al mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, realizada el día quince de noviembre del año dos mil veinticuatro, APROBÓ solicitar al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la CORRECCIÓN DEL DECRETO NÚMERO 870, en los términos establecidos en el Acuerdo Económico aprobado en dicha sesión; correcciones que consisten en: nombre de la dependencia a la que se le realizará la Donación, siendo esta el correcto "Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS-BIENESTAR"; así como también, la identificación, medidas y colindancias del inmuebles identificado como Valle de las Flores; para una mejor ilustración de lo manifestado se transcribe lo aprobado en dicho Acuerdo Económico:

“ACUERDO ECONÓMICO

Uno.- Se Solicite al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero; Realice la Corrección del Decreto 870 por el que se Autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, la Donación pura, Gratuita y Simple de tres Bienes Inmuebles Destinados a la Prestación de Servicios de Salud a la Población sin Seguridad Social a favor del Gobierno Federal a Través del IMSS-BIENESTAR; Respecto de las Observaciones Detectadas Consistentes en:

1. NOMBRE DE LA DEPENDENCIA A LA QUE SE LE DONARÁN LOS INMUEBLES, e

2. IDENTIDAD, MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO VALLE DE LAS FLORES.

Para quedar de la siguiente manera:

1. Nombre de la Dependencia a la que se le Donarán los Inmuebles:
Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS-BIENESTAR.

2. Identidad, Medidas y Colindancias del Predio Identificado como Valle de las Flores:

Lote de terreno número dieciséis, resultante de la fusión de los lotes de terreno números dieciséis y quince, ubicados en la calle Las Brisas y calle R. Leyva Mancilla (actualmente Cerrada R. Leyva Mancilla). Lotes números Quince y Dieciséis, fraccionamiento Ex Ejido Pie de la Cuesta II, con una superficie actual de: Quinientos veinte metros cuadrados, y las medidas y





colindancias siguientes: Al Noreste, en veintidós metros ochenta centímetros, con calle Las Brisas, banqueta de por medio; Al Sureste, en veinte metros cincuenta centímetros, con lote número uno; Al Suroeste, en veintidós metros, con calle R. Leyva Mancilla; Y, Al Noroeste, en veintiséis metros cincuenta centímetros, con lotes números diecisiete y dieciocho.

Dichas correcciones deberán ser aplicadas en el cuerpo del Decreto 870, en los apartados donde se haga alusión a la Dependencia a la que se le Donarán los Inmuebles; así como también en los apartados donde se haga mención a la identificación, medidas y colindancias del inmueble Valle de las Flores.

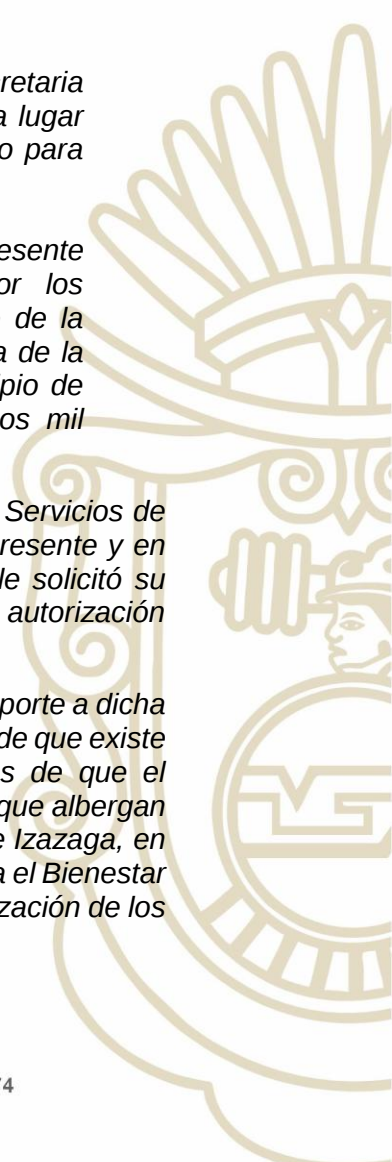
Dos.- Con el Propósito de Agilizar la Corrección Solicitada, se Ordena Remitir Nuevamente toda la Documentación Soporte para que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, lleve a cabo las Correcciones Solicitadas.

Tres.- Se Instruye a la Doctora Leticia Lozano Zavala, Secretaria General del H. Ayuntamiento, para que Realice el Trámite a que haya lugar ante el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero para Solicitar las Correcciones Previstas en el Presente Acuerdo.

Cuatro.- A Excepción de las Correcciones Abordadas en el Presente Acuerdo, siguen subsistiendo las determinaciones aprobadas por los Integrantes del Honorable Cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero de la Administración 2021-2024, del punto Número TRES del Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Correspondientes al mes de Abril del Año Dos mil Veinticuatro, el cual, el Cuerpo Edilicio Aprobó por Unanimitad.”

Atento a lo anterior, y toda vez de que la Federalización de los Servicios de Salud es un tema de interés general; en ese sentido, por medio del presente y en alcance a mi similar SG/DTyAC/032-E/24; de la manera más atenta le solicitó su apoyo para realizar la corrección solicitada y continuar con el trámite de autorización por parte del Congreso del Estado.

Finalmente, no omito manifestarle que toda la documentación soporte a dicha solicitud fue remitida mediante el oficio SG/DTyAC/032-E/24; así mismo de que existe urgencia de realizar la corrección solicitada, lo anterior para efectos de que el Municipio esté en condiciones de realizar la donación de los inmuebles que albergan los Centro de Salud, Centro de Salud Las Playas, Valle de las Flores, e Izazaga, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS-BIENESTAR, dando con ello, cumplimiento al tema de la Federalización de los Servicios de Salud, ordenada por el Gobierno Federal...”



SEXTO. Consideraciones respecto a la solicitud de autorización o ratificación de donación de bien inmueble. Los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora de Hacienda, al realizar un análisis exhaustivo a la solicitud y el expediente integrado al respecto apreciamos la viabilidad de la misma, sobre todo, porque de conformidad con la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio de conformidad a la ley, y el Congreso del Estado se encuentra facultado para regular los casos en los que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal.

Es por tanto, importante considerar que el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece que para realizar la enajenación, permuta o donación de un bien inmueble, propiedad del Ayuntamiento, deberá ser autorizado por las dos terceras partes del cabildo, debiendo informar a la Auditoría Superior del Estado, para la actualización del catálogo general de bienes inmuebles, informe que debe contener:

- I. Título con el que se acredite la propiedad del inmueble;*
- II. La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble;*
- III. Valor fiscal y comercial del inmueble;*
- IV. Exposición de motivos para realizar la enajenación y mención del acto jurídico que la formalizará;*
- V. Que el adquirente no sea familiar por afinidad ni consanguinidad hasta el cuarto grado de alguno de los miembros del Ayuntamiento;*
- VI. Certificación del Registro Público de la Propiedad de que ni el adquirente, ni su cónyuge, ni sus hijos menores de edad son propietarios de algún predio dedicado a vivienda;*
- VII. Que la superficie no exceda la necesaria para vivienda de interés social, siempre que el inmueble no se destine a otros usos sociales como escuelas, centros de salud y otros usos similares;*
- VIII. Certificación de que el inmueble no está, ni estará destinado al servicio público municipal, y*
- IX. Certificación de que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico.*

Asimismo, la fracción XXVIII, inciso e) del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que es facultad del Congreso del Estado, establecer las bases sobre las cuales autorizar a los Ayuntamientos a transmitir en forma gratuita o donar la propiedad de los bienes del municipio, previa autorización de las dos terceras partes del total del Ayuntamiento.



Por otro lado, de conformidad con el oficio número SG/DTyAC/0217/2025, de fecha 04 de diciembre de 2025, la Secretaria General del H. Ayuntamiento de Acapulco, señala las correcciones que necesita se realicen al Decreto Número 870, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 03 de septiembre de 2024, y en donde efectivamente se señala:

“...DECRETO NÚMERO 870 POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, LA DONACIÓN PURA, GRATUITA Y SIMPLE DE TRES BIENES INMUEBLES DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE IMSS- BIENESTAR.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, la donación pura, gratuita y simple de tres bienes inmueble, destinados a la prestación de los servicios de salud a la población sin seguridad social, en favor del Gobierno Federal a través del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR):

CENTRO DE SALUD “LAS PLAYAS”: . . .

UNIDAD MÉDICA CENTRO DE SALUD “VALLE DE LAS FLORES”:

Predio 2, denominado “Valle de Las Flores”, ubicado en el lote número 15, manzana 38, zona 1, calle Las Brisas y calle Baltazar R. Leyva Mancilla, ex-ejido de Pie de la Cuesta II, colonia Valle de las Flores, código postal 39407, en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; cuya propiedad se acredita con la escritura pública número treinta y tres mil seiscientos sesenta y ocho, volumen ciento noventa, del folio A-508043 al folio A- 508052, de fecha treinta de diciembre del año dos mil veintitrés; otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Betancourt Sotelo, Notario Público número Trece del Distrito Notarial de Tabares; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Local, bajo el folio registral electrónico número 297333, de fecha 05 de marzo del 2024, con las siguientes medidas y colindancias:

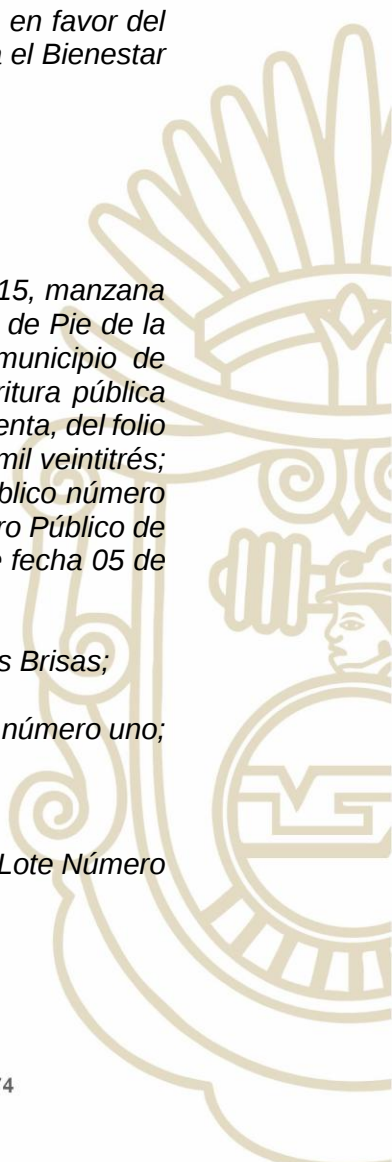
Al Noreste, mide once metros treinta centímetros, y colinda con calle Las Brisas;

Al Sureste mide veinte metros cincuenta centímetros, y colinda con Lote número uno;

Al Suroeste mide once metros, y colinda con calle R. Leyva Mancilla; y

Al Noroeste mide veintitrés metros cincuenta centímetros, y colinda con Lote Número dieciséis.

Superficie total doscientos setenta y cinco metros cuadrados.





Superficie privativa construida 116.96 m2

UNIDAD MÉDICA CENTRO DE SALUD “IZAZAGA”: . . .

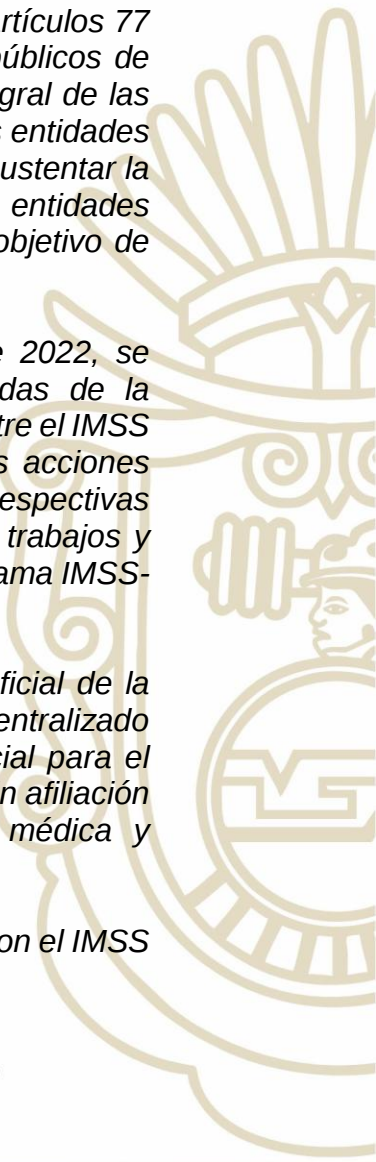
Atendiendo las consideraciones anteriores, y toda vez que la autoridad solicitante es la única responsable de la identificación del inmueble, principalmente en cuanto a sus medidas y colindancias, esta Comisión Dictaminadora, atendiendo los oficios números SG/DTyAC/032-E/24 y SG/DTyAC/0217/2025, suscritos por la Secretaria General del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, aprueba en sus términos la solicitud de corrección.

Así mismo, es importante señalar que la donación se otorga entre instituciones públicas que gozan de personalidad jurídica, y que el objeto que se persigue es de carácter general y para impactar en las políticas públicas en materia de salud pública de la población, aunado a que la Ley General de Salud en sus artículos 77 Bis 11 y 77 Bis 13, establece que la prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas, será financiada de manera solidaria por la federación y por las entidades federativas en términos de las disposiciones aplicables; así como para sustentar la prestación gratuita de servicios de salud con los gobiernos de las entidades federativas, mismos que celebrarán acuerdos de coordinación, con el objetivo de prever las sanciones que apliquen en caso de incumplimiento.

En cumplimiento a dichas disposiciones, con fecha 17 de agosto de 2022, se suscribió el Acuerdo para la implementación de acciones coordinadas de la operación del Programa IMSS-BIENESTAR en el estado de Guerrero, entre el IMSS y el gobierno del estado de Guerrero, con el objeto de establecer las acciones generales conforme a las cuales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para intercambiar información, impulsar trabajos y gestiones preparatorias con la finalidad de ampliar la operación del Programa IMSS-BIENESTAR en el estado de Guerrero.

Posteriormente, el 31 de agosto de 2022 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), con el objeto de brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, atención integral gratuita, médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados.

En consecuencia de lo anterior, con fecha 15 de marzo de 2023, celebraron el IMSS



y el gobierno del estado de Guerrero el Acuerdo de Coordinación para establecer las acciones generales de operación del Programa IMSS-BIENESTAR en el estado de Guerrero, con el objeto de organizar las acciones generales conforme a la cuales el IMSS-BIENESTAR y el gobierno del estado de Guerrero, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y atribuciones, se coordinarán para la ampliación de la operación del citado Programa.

En seguimiento a dicho acuerdo, el 15 de agosto de 2023, el IMSS-BIENESTAR y el gobierno del estado de Guerrero celebraron el Convenio de Coordinación para establecer la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el estado de Guerrero.

En el Convenio antes señalado, se estableció un marco de transferencia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, por lo que se acordó que para el cumplimiento de su objeto, la donación de los inmuebles en donde el Estado presta dicha atención.

Por otra parte, el 31 de agosto del año 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, en lo sucesivo IMSS-BIENESTAR, con domicilio en Ciudad de México.

En dicho Decreto se estableció que el IMSS-BIENESTAR tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, ya sea mediante el Modelo de Atención Integral a la Salud, del Instituto Mexicano del Seguro Social o, en su caso, el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, mismo que debe considerar la atención integral que vincule los servicios de salud y la acción comunitaria, según lo determine su Junta de Gobierno; por consiguiente, en términos del citado Decreto se corregirá el nombre de la dependencia a quien deberá operar la donación aprobada en el Decreto Número 870 motivo de corrección”.

Que en sesiones de fecha 21 y 22 de abril del 2026, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se corrige la denominación y el Artículo Primero del Decreto Número 870 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, la donación pura, gratuita y simple de tres bienes inmuebles destinados a la prestación de servicios de salud a la población sin seguridad social a favor del Gobierno Federal a través del Imss-Bienestar, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 03 de septiembre de 2024, edición número 71, alcance I. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”*.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 519 POR EL QUE SE CORRIGE LA DENOMINACIÓN Y EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO NÚMERO 870 POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, LA DONACIÓN PURA, GRATUITA Y SIMPLE DE TRES BIENES INMUEBLES DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DEL IMSS-BIENESTAR, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EDICIÓN NÚMERO 71, ALCANCE I.

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica la denominación del Decreto Número 870, y el Artículo Primero del Decreto Número 870, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 03 de septiembre de 2024, Edición Número 71, Alcance I, para quedar en los siguientes términos:



DECRETO NÚMERO 870 POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, LA DONACIÓN PURA, GRATUITA Y SIMPLE DE TRES BIENES INMUEBLES DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR).

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, la donación pura, gratuita y simple de tres bienes inmueble, destinados a la prestación de los servicios de salud a la población sin seguridad social, a favor del organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, (IMSS-BIENESTAR):

CENTRO DE SALUD “LAS PLAYAS”: . . .

UNIDAD MÉDICA CENTRO DE SALUD “VALLE DE LAS FLORES”:

Predio 2, denominado “Valle de Las Flores”, Lote de terreno número dieciséis, resultante de la fusión de los lotes de terreno números dieciséis y quince, ubicados en la calle Las Brisas y calle R. Leyva Mancilla (actualmente Cerrada R. Leyva Mancilla). Lotes números Quince y Dieciséis, fraccionamiento Ex Ejido Pie de la Cuesta II, con una superficie actual de: Quinientos veinte metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste, en veintidós metros ochenta centímetros, con calle Las Brisas, banqueta de por medio;

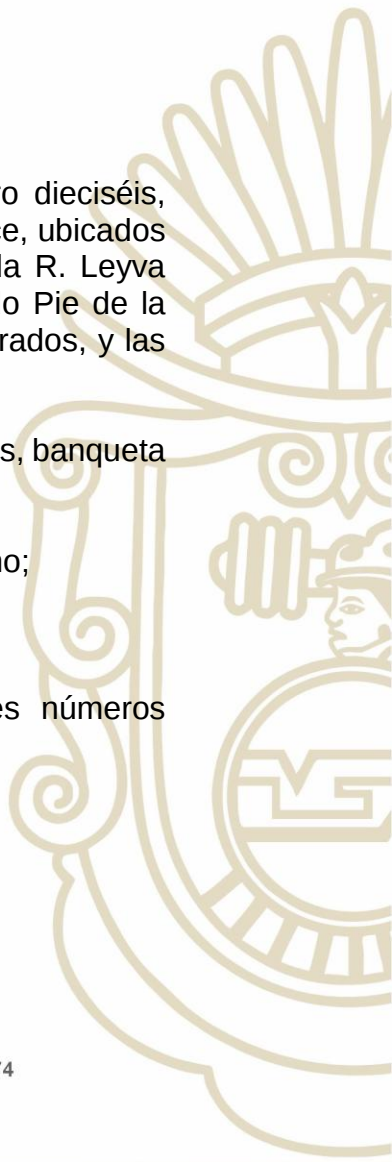
Al Sureste, en veinte metros cincuenta centímetros, con lote número uno;

Al Suroeste, en veintidós metros, con calle R. Leyva Mancilla; y,

Al Noroeste, en veintiséis metros cincuenta centímetros, con lotes números diecisiete y dieciocho.

UNIDAD MÉDICA CENTRO DE SALUD “IZAZAGA”: . . .

ARTÍCULO SEGUNDO al QUINTO. . . .





TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA

DIPUTADA SECRETARIA

CATALINA APOLINAR SANTIAGO

DIPUTADO SECRETARIO

JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 519 POR EL QUE SE CORRIGE LA DENOMINACIÓN Y EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO NÚMERO 870 POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, LA DONACIÓN PURA, GRATUITA Y SIMPLE DE TRES BIENES INMUEBLES DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DEL IMSS-BIENESTAR, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EDICIÓN NÚMERO 71, ALCANCE I.)

